



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA

**SESIÓN ORDINARIA 22
10 AGOSTO 2022**

**DICTAMEN
ASUNTO IV.3**



**MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO.
PRESENTE. -**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 112, 120, y 152 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, las suscritas Regidoras nos permitimos presentar a su consideración el presente **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO**, para que se integre a la orden del día de la próxima Sesión del H. Ayuntamiento a celebrarse, bajo los siguientes:

RESULTADOS:

- 1.- Que en el municipio de Juárez realizan trabajos de intervención comunitaria, decenas de organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas, que con sus acciones contribuyen al objetivo del gobierno municipal en turno, que es el bienestar y desarrollo comunitario de los habitantes de Juárez.
- 2.- Que la Fundación del Empresariado Chihuahuense, tiene por objeto promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada; participar en programas de desarrollo integral de otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad tanto como programas de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.
- 3.- Que el 01 de agosto del presente, según oficio SA/GOB/1113/2022, emitido por el Lic. Pedro Martínez Chairez, en su calidad de Director de Gobierno, adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el que solicita se dictamine por la Comisión de Hacienda, lo relativo a la firma de un Convenio de Colaboración con la Fundación del Empresariado de Chihuahuense A.C., para brindar apoyo a proyectos de intervención social.



CONSIDERANDOS:

1.- Que, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Ejercicio 2022, dentro de los Proyectos de Inversión, se tiene presupuestada la cantidad solicitada para la firma del convenio, con el proyecto denominado Convenios con Sociedades Civiles.

2.- Que la Comisión de Hacienda, está facultada para conocer e intervenir en todas las cuestiones relativas a la hacienda municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 35 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 120 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

3.- Que los proyectos que se formulen a Cabildo habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 147, 149, 150, 151, 152 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

En virtud de los razonamientos antes vertidos, esta Comisión considera procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. - Con base en los apartados de resultados y considerandos del presente, esta Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable y autoriza la erogación de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos, m.n. 00/100) para ser destinados a impulsar y fortalecer el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de un Convenio de Coordinación y Participación con la Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.

En base a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Este Honorable Ayuntamiento autoriza destinar la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos, M.N. 00/100) para impulsar y fortalecer el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de un Convenio de Coordinación y Participación con la Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C., recurso que se podrá ejercer incluso el primer trimestre del año 2023.

SEGUNDO. - Se autoriza a los C. Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia y del H. Ayuntamiento a efecto de formalizar el Convenio de Colaboración Respectivo, en los términos y condiciones del documento que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERO. -Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

CD. JUÁREZ, CHIH. A 03 DE AGOSTO DEL 2022
LAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA:

C. Ana Carmen Estrada García
C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
COORDINADORA

M. Dolores Adame Alvarado
C. MARÍA DOLORES ADAME ALVARADO
SECRETARIA

*HONORABLE CUERPO
REGIDORES*

Gastón
LIC. AÚSTRIA ELIZABETH GALINDO RODRÍGUEZ
VOCAL



Gobierno Municipal 2021-2024

Julio 21/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR, EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; POR UNA SEGUNDA PARTE COMPARCE LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL JUÁREZ, EL ARQUITECTO GILBERTO FRANCISCO CUEVA PIZARRO, EN UNIÓN DE LA MAESTRA NORMA YADIRA LOZANO FERNANDEZ, COORDINADORA DE OPERACIONES DEL CONSEJO LOCAL JUÁREZ EN SU CALIDAD DE TESTIGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FECHAC"; ACTO JURÍDICO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:

1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8; 11 fracción XXXVI; 29 fracción XXI; 31 fracción II; 35 fracción II; 63 fracción II; 66 fracción X del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
2. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

3. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez, quien acredita la calidad con la que comparece, con la copia certificada de su nombramiento y protesta de ley del 10 de septiembre de 2021.
4. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO NÚMERO SIETE en su ACUERDO PRIMERO, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "COORDINADOR (A): ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA...".
5. Por lo que se refiere al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel del 10 de septiembre del dos mil veintiuno, presentando para ello copia certificada de lo anterior.
6. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", primer piso ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
7. Que cuenta con recursos suficientes para la celebración del presente instrumento, según se desprende de la Constancia de Verificación Presupuestal _____ por un monto de _____, expedida el _____ por la Tesorería Municipal.
8. Que en el Libro de Actas de Sesiones del Honorable Ayuntamiento, existe una marcada con el número _____ del _____ de _____ del 2022, en el asunto _____, la cual contiene entre otras cosas, en su acuerdo primero, la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a celebrar el presente convenio, cuyo contenido se tiene por reproducido íntegramente en obvio de innecesarias repeticiones.

II.- DECLARA "FECHAC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 820 de fecha 11 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público Número 28, en ese entonces en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua. El primer testimonio de la escritura pública relacionada obra debidamente inscrito en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Distrito Judicial Morelos bajo la inscripción número 50 cincuenta a folios 68 sesenta y ocho del libro número 91 noventa y uno.

- 2) Que tiene por objeto promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada; participar en programas de desarrollo integral de otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad tanto como programas de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.
- 3) Que cuenta con facultades suficientes para representarla y celebrar convenios y actos jurídicos que sean necesarios, según se desprende de la escritura pública número 24736, volumen 1034, elaborada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; con fecha 5 de marzo de 2021, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, titular de la Notaría Pública número 21, del Distrito Judicial Morelos.
- 4) Que las facultades con las que comparece, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas ni concluido en forma alguna.
- 5) Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Anillo Envolvente 780, Zona PRONAF, C. P. 32315, en este Municipio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando su consentimiento en celebrar el presente instrumento.
- B) Reconocen la responsabilidad del Estado Mexicano ante la Agenda 2030, así como el cumplimiento de sus objetivos por medio de las acciones voluntarias que se han implementado desde el 2016 a nivel nacional. Ciudad Juárez adapta la Agenda con la iniciativa de la Agenda Juárez 2030 en el 2018.
- C) Reconocen la importancia del trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como su contribución al desarrollo social a través de los servicios, programas y proyectos que se realizan para personas en situación de vulnerabilidad, marginación o exclusión social.
- D) Han convenido crear el "FONDO MUNICIPAL" de apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil con el objetivo de impulsar su desarrollo, así como el de proyectos de Capital Social, Prevención de Salud y Educación, mediante acciones tendientes a promover el bienestar y desarrollo humano de grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o exclusión social
- E) Convienen en establecer criterios objetivos que eliminen la discrecionalidad en la asignación de recursos por medio de una convocatoria abierta, sujetándolos en los términos que a continuación se indican:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" se comprometen a conjuntar esfuerzos, experiencia y recursos para impulsar y desarrollar la convocatoria denominada "**Fondo Municipal de impulso a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Ciudad Juárez**" (en adelante "EL FONDO").

SEGUNDA. -Los recursos de "EL FONDO", se destinarán a las áreas de salud preventiva, educación básica y capital social en las zonas presentadas en el anexo 1 (FICHA TÉCNICA), conforme al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES contenido en el anexo 2; los cuales forman parte de este convenio y deberán ser firmados por "LAS PARTES".

El monto total de "EL FONDO" asciende a \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

TERCERA. - APORTACIONES:

Para la conformación de "EL FONDO", "LAS PARTES" harán las siguientes aportaciones:

- A. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar una **aportación de recursos económicos durante el ejercicio fiscal 2022**, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 50% del monto total de "EL FONDO", garantizando que se lleve a cabo tal y como fue presentado, descrito y aprobado de acuerdo con el proceso de gestión de recursos, estipulado en la cláusula SEXTA inciso A de este convenio.
- B. "FECHAC" se compromete durante el ejercicio 2022, en aportar la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% del monto total de "EL FONDO", garantizando que se lleve a cabo tal y como fue presentado, descrito y aprobado de acuerdo con el proceso de gestión de recursos, estipulado en la cláusula SEXTA inciso A de este convenio.
- C. En cada proyecto aprobado se definirá la estructura financiera, es decir, el monto que corresponde aportar a cada una de "LAS PARTES", considerando que los porcentajes de inversión serán del 50% para cada actor de la alianza.

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente instrumento legal, "LAS PARTES":

- A. Convienen que los recursos económicos sean ministrados durante la vigencia del presente convenio para cada uno de los rubros acordados y las necesidades que le correspondan a cada proyecto, según los términos de las reglas de operación emitidas en la convocatoria correspondiente.
- B. Señalan que sus datos fiscales son los siguientes:
Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C., Anillo envolvente No.780, Zona PRONAF. Cd. Juárez Chihuahua. C.P 32315 RFC: FEC-960521-LZ0.

Para los efectos fiscales del presente convenio, "EL MUNICIPIO" señala que sus datos fiscales son los siguientes: MUNICIPIO DE JUÁREZ: R.F.C. MJU741010ET1, Avenida Francisco Villa No. 950 norte, zona centro, Código Postal 32000.

QUINTA. - La evaluación de los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante "OSC" para "EL FONDO", estará a cargo de un Comité de Evaluación y

Seguimiento que estará conformado por siete miembros, los cuales serán designados tres por cada una de "LAS PARTES" y un Secretario Técnico, con funciones de organización y dirección de las actividades que se confieren a éste Comité; a propuesta del C. Presidente Municipal.

Los miembros del Comité Dictaminador no tendrán derecho a retribución alguna por el desempeño de su cargo.

El Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Ser una instancia coadyuvante entre "LAS PARTES" para la recepción, revisión, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos que las OSC sometan al "FONDO" para su financiamiento.
- b) Realizar la evaluación de las solicitudes presentadas por las OSC y emitir un dictamen de viabilidad y factibilidad según aspectos técnicos, jurídicos y financieros relacionados con los proyectos y el presente CONVENIO.
- c) Para el caso de la emisión de dictámenes que requieran una valoración externa, en su caso y de común acuerdo, se apelará a personal especializado que se relacionen directamente con los proyectos a ser financiados, sin que esto cause el pago de honorarios.
- d) Antes de ser entregados e informados a los interesados, tanto los resultados de los dictámenes de cada proyecto, como los proyectos mismos, deberán ser sometidos a la aprobación de los órganos correspondientes de FECHAC (consejo local, comité de proyectos, consejo directivo y fideicomiso).
- e) El Comité de Evaluación y Seguimiento, tiene la facultad de declarar desierto el financiamiento, si no se reciben proyectos que cumplan con lo estipulado en la Convocatoria.

SEXTA. -COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento de "EL FONDO", "LAS PARTES" se comprometen a las siguientes acciones:

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A.1 De su recurso correspondiente al "FONDO" de aportación, transferir los recursos a la cuenta de las "OSC" beneficiarias, según los rubros establecidos en el ANEXO 1, y acorde al presupuesto de apoyo estipulado para cada proyecto, en los términos de la convocatoria correspondiente, ***una vez que hayan sido confirmados como viables por el Comité de Evaluación y Seguimiento.***

A.2 Designar a tres comisionados para que integren el Comité de Evaluación y Seguimiento y participar de las sesiones de evaluación de proyectos derivados de la convocatoria que será emitida para "EL FONDO", así como en las ruedas de prensa y juntas de aclaraciones que se deriven de la gestión de recursos.

A.3 Participar de las sesiones de evaluación de proyectos derivados de la convocatoria que será emitida para "EL FONDO", así como en las ruedas de prensa y juntas de aclaraciones que se deriven de la gestión de recursos.

A.4 Integrar los expedientes correspondientes a los reportes de rendición de cuentas realizadas por las "OSC".

B. “FECHAC” se compromete a:

B.1.- De su recurso correspondiente al “FONDO” de aportación, transferir los recursos a la cuenta de las “OSC” beneficiarias, según los rubros establecidos en el ANEXO 1 y acorde al presupuesto de apoyo estipulado para cada proyecto, en los términos de la convocatoria correspondiente, una vez que hayan sido dictaminados como viables.

B.2.- Designar a tres comisionados par que integren el Comité de Evaluación y Seguimiento y participar de las sesiones de evaluación de proyectos derivados de la convocatoria que será emitida para “EL FONDO”, así como en las ruedas de prensa y juntas de aclaraciones que se deriven de la gestión de recursos.

B.3.- Participar de las sesiones de evaluación de proyectos derivados de la convocatoria que será emitida para “EL FONDO”, así como en las ruedas de prensa y juntas de aclaraciones que se deriven de la gestión de recursos.

B.4.- Recibir las solicitudes dictaminadas como viables por el Comité de Evaluación y Seguimiento y emitir el dictamen correspondiente.

B.5.- Entregar a el “MUNICIPIO” las fichas técnicas derivadas de las solicitudes ingresadas por las “OSC” en el marco de la convocatoria de “EL FONDO”.

C. Ambas partes se comprometen a:

C.1 En colaboración, dar seguimiento a las actividades realizadas con el recurso aportado y entregar al Comité de Evaluación y Seguimiento, reportes trimestrales que deriven de las actividades y justificación del recurso ejercido por las OSC, lo que incluya las evidencias e indicadores sobre el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto financiado.

C.2.- Emitir la convocatoria correspondiente, en tiempo y forma según el calendario acordado entre “LAS PARTES”

C.3.- Acordar y establecer un CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL que hayan resultado beneficiadas con el apoyo del “FONDO” en términos de los compromisos, fines y objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA. - REINTEGRO DEL RECURSO.

“LAS PARTES” convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en las cláusula primera y segunda de éste convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad o no ejercerse en su totalidad, “LAS PARTES” podrán **exigir a las “OSC” beneficiadas el reintegro conforme a la legislación vigente** y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

OCTAVA. -VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma, para terminar el 31 de diciembre del 2023; pudiendo extenderse por causa justificada según fechas

obligadas de culminación de actividades y reportes financieros de ejercicio de los recursos ministrados a las "OSC" BENEFICIARIAS; por naturaleza propia de cada "PROYECTO" o en otro sentido, darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante aviso por escrito a cada una de las "PARTES", con una anticipación de por lo menos 60 sesenta días naturales previos a la fecha en que deba CONCLUIR, o bien, al momento en que se agoten los recursos aportados por "LAS PARTES" al "FONDO".

Pese a lo pactado en la presente cláusula, los trabajos ya iniciados continuarán hasta la total culminación de estos, independientemente que el presente convenio se dé por terminado.

NOVENA. – VERIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

"LAS PARTES" podrán, en cualquier momento, verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme los objetivos y estrategias establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA. - PREVENCIONES.

"LAS PARTES" deberán tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan los objetivos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - SALVAGUARDA LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado para la ejecución de los proyectos presentados por las "OSC" son única, total y exclusiva responsabilidad de las organizaciones en lo referente a sus obligaciones fiscales, penales, patronales, laborales y civiles, así como los daños y perjuicios que cause a terceras personas o a las que dé lugar, derivadas de la administración y operación de los proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" convienen en designar como responsables operativos a fin de que se obliguen a dar cabal cumplimiento y seguimiento a todos y cada uno de los fines pactados en el presente convenio a los siguientes funcionarios:

POR "EL MUNICIPIO": Ing. Jorge Arturo Pérez Quezada, Coordinador de Direcciones del Gobierno Municipal de Juárez y el Ing. José Luis Leyva González, Coordinador de Participación Ciudadana

POR "FECHAC": Mtra. Norma Yadira Lozano Fernández, Coordinadora de Operaciones del Consejo Local Juárez.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, exenciones, dispensas, renuncias o excepciones a lo pactado en el presente convenio, sólo serán válidas y efectivas, si se consignan por escrito firmado por "LAS PARTES" o quienes las representen llegado el momento.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente pactado en virtud de la presente cláusula que, ni el presente convenio ni cualquier otro derecho u obligación, derivados del mismo, podrá cederse por "LAS PARTES" sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - TÍTULOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente convenio son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, avisos o comunicación que sea necesario dar a la otra, deberán comunicarse por escrito, las notificaciones de carácter personal relacionado con el presente convenio se entenderá eficaz si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día laboral o natural.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar por mensajería simple, a través de oficio entregado con copia de acuse en propia mano.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello; en caso de no poder resolverse la controversia, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando desde ahora "FECHAC" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1º quinto párrafo; 3º fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4º, 6º segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 inclusive de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos

del presente documento estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión **de "LAS PARTES"** derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan que es de su conocimiento el derecho que les asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del instrumento, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS _____ DE _____ DEL 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

**C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL**

**ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
REGIDORA COORDINADORA DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**"FECHAC"
REPRESENTADA POR:**

**ARQ. GILBERTO FRANCISCO CUEVA
PIZARRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL
JUÁREZ Y REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRA. NORMA YADIRA LOZANO
FERNÁNDEZ
COORDINADORA DE OPERACIONES
DEL CONSEJO LOCAL JUÁREZ.
TESTIGO**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN JUR/CDD/108/2022, DE FECHA
_____, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" y "FECHAC".